



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**ACTOR:** COALICIÓN JUNTOS POR MÁS RESULTADOS.  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SG/233/16 suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional copia simple de un escrito presentado ante dicha instancia por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante de la Coalición Juntos por más resultados, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, por medio del cual interpone un Juicio de Inconformidad, en contra de la *“Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se declara procedente la solicitud de registro de coalición total para la elección de diputados por el principio mayoría relativa presentada ante este órgano electoral, por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.”*. Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

### ACUERDA

**ÚNICO:** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----